

INSTRUCTIVO I.G.J.-C.S.A.C.U. 16/13
Buenos Aires, 2 de setiembre de 2013
Fuente: página web I.G.J.

Inspección General de Justicia. Trámites. Constitución de sociedades comerciales.

VISTO: que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 8, de fecha 8 de noviembre de 2011, con relación a los requisitos para los trámites de constitución de sociedades comerciales, se determina el presente instructivo, el cual fue actualizado en el mes de agosto de 2013:

Trámite de constitución de sociedades comerciales

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

1. El acta constitutiva y Estatuto Social de la sociedad que se constituye.
2. Instrumento donde se fija la sede social, en caso en que la misma no figure en el contrato.
3. La documental a inscribir debe instrumentarse en escritura pública si se trata de sociedades por acciones o instrumento privado o público en los demás tipos societarios con las firmas de los comparecientes certificada notarialmente.
4. Los documentos a inscribir y el dictamen de precalificación se deberán presentar conforme el art. 37 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05, a los fines de su protocolización.

b) Documentación a presentar:

1. En caso de haber formulado reserva de denominación, acompañar el formulario correspondiente.

c) Publicaciones (conforme Res. Gral. I.G.J. 13/12):

1. Acompañar la del art. 10 de la Ley 19.550.

d) Declaración jurada de persona expuesta políticamente (Res. Gral. I.G.J. 16/12 y modificatoria).

e) Dictamen de precalificación:

1. Expedirse sobre la capacidad de los constituyentes.
2. Dictaminar de conformidad con los recaudos requeridos por el art. 54 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05 si los constituyentes son personas físicas y/o jurídicas y, en este caso, si han sido constituidas en la república o en el extranjero.
3. Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:

I. Denominación, datos de personería jurídica, jurisdicción, número correlativo (si esta inscripto o autorizado por I.G.J.), capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de fideicomisos, Ley 24.441, cumplimiento Res. Gral. I.G.J. 2/06.

II. Entidad extranjera (adicional al pto. I):

- a) Fecha último régimen informativo anual presentado.
- b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.
- c) Fecha último estado contable presentado (art. 118, Ley 19.550).

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincs. a), b) o c) no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.

III. Entidad civil (adicional al pto. I):

- a) Fecha y título de adquisición de acciones.
- b) Porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social.

4. Consignar la denominación social y, en su caso, expedirse respecto de las previsiones contenidas en los arts. 61 y 62 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05.

5. Dictaminar si se formuló reserva de denominación y, en su caso, estado de vigencia de la misma.

6. Consignar la sede social y el modo de fijación de la misma (incluida en el articulado o fuera del mismo).

7. Consignar el capital social, cuadro de suscripción y forma de integración y, si fuere en efectivo, indicar la modalidad adoptada para su acreditación conforme alternativas normadas en el art. 68 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05.

8. Dictaminar si se aplicó el art. 69 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05.

9. Consignar el plazo de duración de la sociedad y la forma de su cómputo.

10. Consignar nómina y datos personales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización en su caso, indicando la constitución del domicilio especial y expidiéndose sobre la aceptación de cargos, indicando el plazo de duración de los mandatos.

11. Dictaminar sobre el cumplimiento de la garantía que deben prestar los administradores sociales conforme arts. 75 y 76 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05.

12. Dictaminar sobre la precisión, determinación y unicidad del objeto social.

13. Consignar fecha de cierre de ejercicio económico.
14. Dictaminar sobre las causales de disolución previstas estatutariamente.
15. Dictaminar sobre los recaudos de incorporación de herederos.
16. Dictaminar sobre las limitaciones y restricciones contractuales respecto al régimen de transferencia de acciones y cesiones de cuotas.
17. Dictaminar si la sociedad se encuentra comprendida en alguno de los supuestos del art. 299 de la Ley 19.550, especificando el inciso correspondiente.
18. Dictaminar sobre la pluralidad de socios.

f) Copias:

1. Documento registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.
2. Dictamen de precalificación: acompañar copia protocolar.